

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 6/2/20

Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución MP N° 4/20.-

Buenos Aires, 6 de febrero de 2020.

**VISTO:**

El expediente CUDAP: OFIC-MPF: 0005102/2017, caratulado: “Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional s/ Plan de Control de Actuación Funcional, reformulación, misiones y funciones de la Unidad”, del registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Procuración General de Nación;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Por resolución PGN n° 68/2011 se aprobó el Plan Anual de Control de Actuación Funcional, con el objetivo de alcanzar un abordaje integral y sistemático de control de gestión preventivo de las fiscalías nacionales y federales.

En ese contexto, se cumplió con el relevamiento de la Fiscalía Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Paraná, provincia de Entre Ríos, que se encuentra interinamente a cargo del Dr. Carlos García Escalada.

Las conclusiones generales y observaciones particulares plasmadas en el informe final de auditoría elevado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (UAYCAF) fueron el resultado de la aplicación de los parámetros que suelen tenerse en cuenta para la elaboración de este tipo de informes, entre otros: la evaluación de los sistemas de registros; división de tareas entre los agentes de la dependencia; mecanismos de control interno; dirección y conducción de los empleados por parte de la máxima autoridad; y verificación o compulsión del trámite dado a los expedientes seleccionados.

Según el informe, la realidad de la fiscalía federal auditada ha expuesto un balance general positivo, resaltando una eficaz prestación de servicio de justicia, mediante la diligente instrucción de las actuaciones a su cargo y el cumplimiento de los plazos en la contestación de vistas o traslados respecto de expedientes no delegados.

Se ha distinguido la adecuada conducción del personal por parte del titular interino de la sede, la existencia de controles internos y el correcto aprovechamiento de los recursos humanos. También, el clima de cordialidad, de colaboración y compromiso del personal en el cumplimiento de la tarea encomendada.

El estudio auditor comprendió el análisis de los sistemas de registración empleados y, en virtud de falencias advertidas, recomendó que la fiscalía auditada, a la brevedad, optimizara los mecanismos de registración en el sistema Coirón. Además, se encomendó el registro completo y actualizado de los expedientes con personas detenidas en los sistemas de gestión propios de este Ministerio Público Fiscal.

El análisis del trámite de las causas superó los setenta (70) expedientes e incluyó tanto a aquellos que fueron seleccionados por muestreo aleatorio dentro de modalidades procesales y delictivas predeterminadas, como así también a otras causas que ingresaron en vista o notificación durante la presencia de la comisión auditora. No evidenciaron anomalías ni irregularidades de relevancia. Sin embargo, se observaron demoras que, si bien en su mayoría resultaron atribuibles al juzgado, no eximen de responsabilidad a la representación fiscal que, como garante de la legalidad del proceso, debe procurar e impulsar constantemente los expedientes en los que interviene, aun cuando la instrucción fuera reservada por el órgano judicial.

Respecto a los criterios de aplicación del procedimiento de flagrancia, se aconsejó tener cuenta los lineamientos fijados mediante la Resolución PGN 66/2018, especialmente en los supuestos en que, extraordinariamente, se objete la procedencia del trámite sumario, ocasión en la cual deberán dejarse debidamente asentados los motivos del apartamiento y en la oportunidad establecida en la instrucción mencionada.

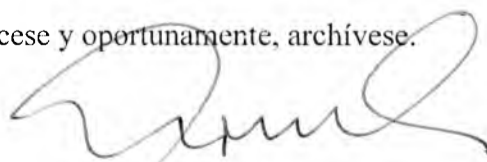
Del análisis del contenido del informe final de auditoría, así como de los anexos que lo componen, aparecen acertadas las recomendaciones y conclusiones a las que se ha arribado, razón por la cual, en uso de las facultades conferidas por las leyes 24.946 y 27.148;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** el informe final de la Fiscalía Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Paraná, provincia de Entre Ríos, elaborado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (UAYCAF).

**II. INSTRUIR** al fiscal interino doctor Carlos García Escalada, a cargo de la citada fiscalía federal, para que considere -dentro del marco de su autonomía funcional- las recomendaciones efectuadas a fin optimizar la labor de la dependencia.

**III. NOTIFÍQUESE** al fiscal federal interino doctor Carlos García Escalada, al fiscal general a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo Carlos María Álvarez y a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración General de la Nación. Protocolícese y oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino